

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y DE SUJECIÓN

GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO

La Escuela Preparatoria TEC reconoce que todas las personas tienen derecho a estrategias educativas, conductuales y médicas eficaces. La Escuela Preparatoria TEC cree que los apoyos conductuales positivos deben utilizarse principalmente como prevención antecedente y preepisódica en un entorno que se esfuerza por respetar la dignidad y la privacidad de cada persona. Las técnicas e intervenciones preventivas empleadas se centran no solo en eliminar las conductas problemáticas, sino también en identificar la función de dichas conductas para brindar la instrucción adecuada sobre cómo reemplazarlas con conductas positivas y socialmente aceptables.

Se utilizan diversas técnicas no solo para gestionar la conducta de los alumnos, sino también para ayudarles a adquirir nuevas habilidades y sustituir las conductas agresivas o inapropiadas por otras más adecuadas. El instituto TEC ofrece numerosos enfoques para lograrlo.

- Entornos centrados en el estudiante
 - Proporción alumno-profesor altamente efectiva
 - Análisis efectivos y continuos del funcionamiento del estudiante en consulta con el personal terapéutico.
 - Refuerzo positivo.
 - Programas educativos activos y participativos que se basan en las fortalezas e intereses de los estudiantes.
- Enfoques relacionales
 - planes de apoyo conductual positivo
 - Entornos estructurados con límites y expectativas claras
 - Servicios y apoyos socioemocionales
 - Establecer contacto con agencias externas y médicos que tratan al estudiante
 - Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo del plan de comportamiento

Además de las adaptaciones del Programa de Educación Individualizada (PEI), los estudiantes también pueden tener un plan de apoyo conductual individualizado, ya sea implementado o en proceso de elaboración. Estos planes se basan en datos y se fundamentan en la evaluación funcional de la conducta o en el análisis directo de datos conductuales. Identifican conductas problemáticas específicas que deben reducirse, así como conductas alternativas positivas que deben reforzarse.

Restricciones

Los docentes, en consulta con orientadores, administradores y/o analistas de conducta certificados (BCBA), pueden limitar la participación de un estudiante en ciertas actividades o salidas comunitarias debido a conductas inapropiadas y/o episodios de mal comportamiento. No se negarán ni retrasarán las comidas como forma de castigo o control de la conducta (603 CMR 18.03(5)(e)).

Si la conducta de un estudiante justifica la suspensión o la expulsión, se seguirán las políticas relativas a la suspensión y la expulsión que se detallan en este manual bajo los títulos Política de suspensión de 3 a 5 días, Política de suspensión de 10 o más días y Política de finalización de la colocación.

SEPARACIÓN DE ESTUDIANTES COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO

La escuela secundaria TEC no utiliza áreas separadas de las aulas de los estudiantes para establecer un tiempo de reflexión.

Se ofrece un espacio para que los estudiantes se sientan tranquilos o desregulados. Un miembro del personal debe acompañarlos siempre al acceder a este espacio. Este espacio proporciona un lugar seguro y apropiado donde los estudiantes pueden practicar técnicas de autorregulación mediante iluminación tenue, música relajante o diversas técnicas y equipos sensoriales.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Como se indica en el artículo 603 CMR 46.00, la sujeción física se utilizará únicamente en situaciones de emergencia como último recurso, después de que otras alternativas menos invasivas hayan fracasado o se consideren inapropiadas, y con extrema precaución. El personal escolar deberá utilizar la sujeción física con dos objetivos en mente: (a) Aplicar la sujeción física solo cuando sea necesario para proteger a un estudiante o a un miembro de la comunidad escolar de un daño físico grave e inminente; y (b) Prevenir o minimizar cualquier daño al estudiante como resultado del uso de la sujeción física.

Política de disciplina de la escuela secundaria TEC

Antes de imponer cualquier sanción disciplinaria conforme al Capítulo 71, Sección 37H ¾ de las Leyes Generales de Massachusetts (GL c. 71, § 37H ¾) y que no esté sujeta a los Artículos 37H y 37H ½ del mismo capítulo, como se explica más adelante, el director o la persona designada considerará medidas alternativas. Esta política se aplica únicamente a las suspensiones, ya sean de corta o larga duración, o a las suspensiones dentro del centro educativo, así como a las expulsiones que no se impongan conforme a los Artículos 37H y 37H ½ del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts. Esta política no se aplica a las sanciones disciplinarias impuestas conforme a los Artículos 37H y 37H ½ del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, que incluyen: agresión al personal docente, posesión de sustancias controladas o de un arma peligrosa en las instalaciones escolares, y cargos o condenas por delitos graves. El director o la persona designada considerará métodos para reintegrar al estudiante al proceso de aprendizaje al momento de decidir las sanciones disciplinarias. Específicamente, el director o la persona designada considerará y utilizará soluciones alternativas, incluyendo, entre otras, la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y la resolución colaborativa de problemas. El uso y los resultados de dichas soluciones alternativas se documentarán por escrito. El director o la persona designada considerará, utilizará en la medida de lo posible y documentará por escrito dichas soluciones alternativas antes de suspender o expulsar a un estudiante. El director también implementará modelos escolares o distritales para reintegrar a los estudiantes al proceso de aprendizaje, incluyendo modelos de intervención y apoyo conductual positivo y modelos de aprendizaje sensibles al trauma. El director o la persona designada no implementará dichos modelos como respuesta directa a un incidente específico. El director o la persona designada documentará las razones específicas cuando las soluciones alternativas sean inadecuadas o contraproducentes. El director o la persona designada documentará las razones específicas en situaciones donde la presencia continua del estudiante en la escuela represente una preocupación específica y documentable sobre la posibilidad de que cause lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona dentro de la escuela.